

por la Comunidad de Regantes de Valmuez de Alcañiz y su Sindicato de Riegos contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1958, 14 de septiembre de 1959 y 27 de enero y 11 de abril de 1960, sobre establecimiento de tarifas de riegos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en su pretensión principal, excluyente de la subsidiaria, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Augusto Carthay Parioque, éste como Presidente de la Comunidad de Regantes de Valmuez de Alcañiz y su Sindicato de Riegos, debemos anular y anulamos parcialmente, por no ser en su totalidad conformes a derecho, las resoluciones recurridas del Ministerio de Obras Públicas, pronunciadas, respectivamente, en diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y veintiseis de enero y once de abril de mil novecientos sesenta; declarando ahora que la mencionada Entidad recurrente quedará sujeta en las mismas proporciones o cuantías con que fueron aprobadas por la primera de aquellas resoluciones al pago de las tarifas progresivas a que esta sentencia se refiere, al terminar el plazo de dos años, contando desde el día diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, disponiendo también, en su consecuencia, que así lo verifique; y no haciendo expresa imposición de costas procesales.»

Madrid, 5 de junio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.473.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.473 promovido por doña Angela y doña Aura María de Castro y Bravo contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Puertos de la provincia de Sevilla de 19 de febrero de 1959, que fijó el precio de las fincas expropiadas a las recurrentes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Angela y doña Aura María de Castro y Bravo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Puertos de la provincia de Sevilla de 19 de febrero de 1959, que fijó el precio de las fincas expropiadas a los recurrentes en pesetas 884.811,29 para la finca número 1 y 316.410,86 para la finca número 1 bis de las que se hizo mención, debemos anular y anulamos la Resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos que la cantidad correspondiente al justiprecio de las expresadas fincas es la de pesetas 1.162.771 (un millón ciento sesenta y dos mil setecientas setenta y una) para la número 1 y 460.668 pesetas (cuatrocientas sesenta mil seiscientos sesenta y ocho) para la número 1 bis, que hace un total de 1.623.439 pesetas (un millón seiscientos veintitrés mil cuatrocientas treinta y nueve), incluido el precio de afectación, condenando a la Administración al pago de tal cantidad; sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 5 de junio de 1961.—P. D., Joaquín Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración de la subasta de los materiales existentes en los trozos en levante de Tajuña a Orusco y del kilómetro 50 a Colmenar de Oreja, ambos del ferrocarril de Madrid a Aragón.*

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles contados a partir del mismo en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General y en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha (paseo de Atocha, número 1) proposiciones para la subasta de los materiales existentes en los trozos en levante de Tajuña a Orusco y

del kilómetro 50 a Colmenar de Oreja, ambos del ferrocarril de Madrid a Aragón.

La subasta saldrá al tipo de 8.900.000 pesetas.

Fianza provisional: 178.000 pesetas.

El pliego de condiciones y la relación de materiales que comprende la subasta estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles, Servicio Tercero—Nuevos Ministerios—(Agustín de Bethencourt, número 4, cuarta planta) y en las oficinas de la referida División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha (paseo de Atocha, número 1) todos los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase decimotercera (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles, a las doce (12) horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... último y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta de materiales existentes en los trozos de Tajuña a Orusco y del kilómetro 50 a Colmenar de Oreja, ambos del ferrocarril de Madrid a Aragón, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición y desmontaje de los mismos por la cantidad de ..... (en letra y cifra) pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas para dicha subasta.  
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 24 de mayo de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.279.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Distribuidora Industrial, S. A.», para construir determinadas obras en la zona de servicios del puerto de Santa Cruz de la Palma.*

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta aprobada en Consejo de Ministros de esta fecha, autorizar a «Distribuidora Industrial, S. A.», para construir una estación y puesto distribuidor de gasolina en la zona de servicios del puerto de Santa Cruz de la Palma, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesario para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública o para dedicarlas a otros servicios del puerto y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en diciembre de 1959 por el Arquitecto don Tomás Machado y Méndez F. de Lugo y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir del conocimiento de la presente Orden por el concesionario, se realizará por éste el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de Timbre del Estado y Reglamento para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la

superficie ocupada y serán elevadas a examen de la Inspección General de la Demarcación para su aprobación si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar desde la fecha del conocimiento de la presente Orden por el concesionario.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Inspección General de la Demarcación para su aprobación si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Santa Cruz de la Palma y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referente a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones vigentes sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por anualidades adelantadas en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Santa Cruz de la Palma, a partir de la fecha de la presente Orden, un canon anual de veinte (20) pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada por la construcción y por el espacio para aparcamiento de vehículos hasta la línea marginal de la carretera. Este canon podrá ser revisado por la Administración cada tres años proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

*Prescripciones al proyecto a que se refiere la condición segunda*

a) En el replanteo se fijará el andén donde se sitúan los surtidores a una distancia mínima de cuatro metros del borde exterior del paseo de la carretera, debiéndose aumentar en un metro como mínimo la distancia de 11,75 metros acotada en el plano de emplazamiento desde el eje de la carretera a la fachada de la edificación.

b) La situación de los tanques y sus cámaras de alojamiento se dispondrá con estricta sujeción a lo indicado en la Memoria del proyecto, debiéndose además cumplimentar cualquier otra medida para la seguridad de la instalación que le sea indicada por la Dirección facultativa del Puerto.

c) Las bocas de carga de los tanques deberán ser de 3" de diámetro para productos ligeros y de 4" para productos pesados.

d) Los tanques se ubicarán a dos metros como mínimo de distancia de las edificaciones para no comprometer su estabilidad durante su montaje o sustitución en caso de avería.

e) La Autoridad militar podrá en todo momento ordenar la ocupación o destrucción parcial o total de la obra si así conviniera a los intereses de la defensa y sin que el propietario tenga derecho a indemnización alguna por los daños o perjuicios que se puedan irrogar.

Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor del «Club Instructivo de Regatas de Santiago de la Ribera» (San Javier-Murcia) la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de Santiago de la Ribera.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor del «Club Instructivo de Regatas de Santiago de la Ribera» la ocupación de una parcela de 989,86 metros cuadrados en la playa de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, dentro del Mar Menor (Murcia), así como las obras construídas consistentes en un local social, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Antonio Alonso Delgado, doña Angeles Delgado López y doña Eulalia Alonso Delgado la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de La Isla (Mazarrón-Murcia).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Antonio Alonso Delgado, doña Angeles Delgado López y doña Eulalia Alonso Delgado la ocupación de una parcela de 230,31 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia), así como las obras levantadas consistentes en un edificio particular, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se anuncia, por el sistema de contrata, la ejecución de las obras de «Reparación con riego profundo de betún asfáltico desde el origen al kilómetro 7 de la carretera local de Tahiche a Arrieta».*

La Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas anuncia por el sistema de contrata la ejecución de la siguiente obra:

Reparación con riego profundo de betún asfáltico, desde el origen al kilómetro 7,00, de la carretera local de Tahiche a Arrieta, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de 1.354.638,87 pesetas.

Para conocimiento de los interesados, el presupuesto; el cuadro de precios y los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas se hallarán de manifiesto, a horas hábiles, en la Secretaría de esta Dirección Técnica de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, se reintegrarán con timbre de seis (6) pesetas y se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de esta Dirección Técnica, Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, acompañando en sobre abierto el resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional del dos por ciento (2 por 100) del importe de la oferta en la Caja General de Depósitos o su sucursal de Las Palmas; si ésta se hiciera en título de la Deuda pública, o de otra autorizada, se presentarán los documentos que lo justifiquen y la póliza de adquisición, entre las diez (10) y las trece (13) horas; el último día del plazo de presentación de ofertas será el vigésimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La Junta de subasta estará constituida en la forma prevenida en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952.

La apertura de pliegos se realizará el sexto (6.º) día hábil, contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo, en el domicilio de esta Dirección Técnica, calle Venegas, número 1.

En dicho acto se procederá a la apertura de las proposiciones y lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. La Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional del dos por ciento del importe de la oferta se devolverá a los licitadores si no se les adjudica la obra, o se ampliará hasta un cuatro por ciento (4 por 100) en caso contrario, de conformidad con el artículo primero (1.º) del pliego de condiciones particulares y económicas.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el ce-